



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, febrero veintinueve (29) de dos mil veinticuatro (2024)

RADICACIÓN:	2017-00292-00
PROCESO:	REVISION DE INTERDICCIÓN JUDICIAL
DEMANDANTE:	JOSE SANTOS AGUIRRE
PERSONA CON DISCAPACIDAD:	ZOILA MARIA AGUIRRE CORTES

Vista la consulta de Defunción expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil, respecto de la señora **ZOILA MARIA AGUIRRE CORTES**, quien se identificaba con el número de cédula 26.558.093, se allega a autos para que conste.

Teniendo en cuenta el anterior documento en el que se indica que la cédula de ciudadanía de la señora **ZOILA MARIA AGUIRRE CORTES (q.e.p.d.)** fue **cancelada por Muerte**, es menester decretar la terminación de las presentes diligencias, debido a que se presenta la figura jurídica de carencia actual de objeto. En este orden se resuelve:

1.- TERMINAR el presente proceso por carencia actual de objeto.

2.- ARCHIVAR el expediente una vez se encuentre en firme el presente proveído, dejándose las anotaciones de rigor por secretaría.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO
La Jueza



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA